



La Plata, 13 de julio de 2022.

Al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Provincia de Buenos Aires

Sr. Leonardo Nardini

S / D

**Ref: solicitud de revisión tarifaria
Expte GDEBA 2022-16043314-GDEBA-DPTLMIYSPGP**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de Aguas Bonaerenses S.A., a fin de someter a vta. consideración – conjuntamente con la propuesta de modificación de la tarifa vigente para la prestación del Servicio Público a cargo de esta Concesionaria - la implementación del artículo 57° de la Ley 13.404 (Texto según Ley 15310), en relación a la contribución en favor de los Municipios respectivos, equivalente al cuatro por ciento (4%) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de los servicios, que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

Como resulta de su conocimiento, el 1° de enero del año en curso, entró en vigencia la Ley N° 15.310 que fuera publicada y promulgada el 31 de diciembre de 2021.

En que lo que aquí interesa, el ARTÍCULO 70 de la citada norma sustituye el Artículo 57 de la Ley N° 13404 y sus modificatorias, estableciendo que “... los prestadores de los servicios sanitarios de agua y cloacas en jurisdicciones de concesión provincial, por las operaciones de venta con usuarios, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al cuatro por



ciento (4%) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de los servicios, la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario. Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad. Los prestadores de la actividad liquidarán dentro de los quince (15) días hábiles de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe recaudado de la contribución del cuatro por ciento (4%) y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva Municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los prestadores o el Municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar.”

Teniendo en cuenta el alcance de la norma que nos ocupa, ABSA se encuentra obligada a trasladar en forma discriminada a los usuarios la mentada contribución, y liquidar las diferencias entre lo recaudado y el crédito que tiene a su favor por los servicios públicos que presta los Municipios ubicados dentro de su zona de concesión.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. atentamente.


ROBERTO BLANCO
Presidente
Aguas Bonaerenses S.A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Incorporacion a la revision de tarifas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.